



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo del punto 37.4.5.1

---

**Anexo del punto 37.4.5.1**

**Registro de Afiliaciones**

Las entidades autorizadas a operar en la cobertura de Riesgos del Trabajo deberán asentar, en forma cronológica y correlativa, las afiliaciones validadas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO en un libro digital denominado “Registro de Afiliaciones-Riesgos de0l Trabajo”, consignando los siguientes datos mínimos:

- a. Numero de Afiliación;
- b. Fecha de Emisión;
- c. Fecha inicio de vigencia;
- d. Nombre del Empleador;
- e. CUIT del empleador, o código que lo reemplace;
- f. Domicilio del empleador (calle, numero, localidad y código postal);
- g. Código actividad principal;
- h. Nivel de prevención;
- i. Cantidad total de trabajadores (al inicio);
- j. Masa salarial asegurada en pesos (al inicio);
- k. Componente fijo de la prima (en pesos);
- l. Componente variable de la prima (en porcentaje);
- m. Prima estimada (en pesos).

En el libro en cuestión deberá asentarse, además, toda otra circunstancia que modifique la afiliación oportunamente celebrada (cambios de nivel, actividad, etc.), indicando al menos los incisos a), b) y c) precedentes.

Los plazos para la confección, y su copiado en registros digitales serán los previstos en el punto 37.4.2.

